#### ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

## PLENO EL DIA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE

\_\_\_\_\_

En la Ciudad de Carmona, siendo las 10.00 horas del día **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Ávila Gutiérrez se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales Dña. Fátima Álvarez Acal, D. Juan Carlos Ramos Romo, D. José Francisco Corzo Ballester, D. Alberto Sanromán Montero, Dña. Mª Ángeles Íñiguez Belloso, D. Ramón Gavira Gordón, Dª. Mª del Carmen García Fernández, Dª. Encarnación Mª Milla González, D. César Manuel López Nieto, Dª. Adriana Espinoza Hernández, D. Miguel Rivas Cano, D. José Gabriel Mateo Arias, Dª. Mª Ángeles Martín Martín, Dª. Mª de Gracia Triguero González, D. Juan Manuel Fajardo Belloso, D. Antonio Manuel Pinelo Gómez, Dª. Mª del Carmen González Ortíz, Dª. Ana Mª López Osuna y D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, así como el Sr. Interventor de Fondos Acctal D. Juan Antonio Florido Requena, asistidos del Sr. Secretario General Acctal de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asiste la Sra. Concejala-Delegada Da. Ma Teresa Ávila Guisado.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS ANTERIORES, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 24 DE OCTUBRE, 23 DE NOVIEMBRE Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2011.- Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones referenciadas, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, con las siguientes modificaciones:

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal IU/CA, Dña. Encarnación Milla González puntualiza que le gustaría que en las actas se recogieran las incidencias del Pleno no sólo los debates.

Respecto al borrador del acta de 28 de noviembre de 2011 se aprueba, asimismo, con las siguientes modificaciones:

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Manuel Fajardo Belloso, para decir que cuando en el punto 10º del Pleno en cuestión interviene, estando recogido en el acta de la siguiente manera "(...)También señala que espera que en el Plan económico-financiero se tenga en cuenta no sólo a la empresa sino también a los ciudadanos", no queda recogido el matiz de que no se refiere a los ciudadanos en general sino a las personas en particular, es decir a la diferencia empresa/persona.

Asimismo, concretamente en el punto 11º Turno Urgente I. Designación de representantes del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en consejos escolares de centros docentes, se recoge "Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos." No quedando recogido lo del consenso en el acuerdo.

Por otro lado, en el PUNTO 11°.- Turno Urgente II. Moción institucional de rechazo a la propuesta de

reforma de la PAC Y POR LA DEFENSA DEL FUTURO DE LA AGRICULTURA ANDALUZA, se refleja como intervención "Asimismo, el Sr. Fajardo Belloso muestra su acuerdo con la moción en cuestión" no haciéndose alusión a la defensa que se hizo de la labor tanto de la Consejera como de la Ministra anterior.

Respecto al Punto 11°.- Asuntos Urgentes.- Turno Urgente. Moción PSOE "falta de transparencia del equipo de gobierno con respecto a la labor de oposición", se recoge en el acta que "Por parte de la Sra. Vicesecretaria se aclara que la moción presentada por el grupo municipal socialista no procede ya que no es una propuesta sino un ruego y que debe llevarse a su correspondiente Comisión de Ruegos y Preguntas" pero no se recoge ni se hace alusión al debate ni a que el grupo municipal socialista retiró la moción y las preguntas como una forma de protesta por sentirse ninguneado.

Seguidamente el Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona, D. Eduardo R. Rodríguez Puerto, dice que en el Punto 9°.- Aprobación de crédito del artículo 193.2 del TRLRHL., en su intervención "Opina que la Comisión de Hacienda se debe reunir para tener más información y que su voto sea favorable con lo que se aprueba", rectifica que dijo que "Opina que la Comisión de Hacienda se debe reunir para tener más información y que su voto sea favorable con lo que se propone a aprobación"

PUNTO 2°.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL Nº 1757 HASTA EL Nº 1939 Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 28 de noviembre hasta la fecha actual, comprendiendo los números 1757 al 1939 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

D. Juan Manuel Fajardo Belloso solicita tener acceso al decreto 1866/11.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido hasta la fecha.

PUNTO 3°.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA Y DESCUBIERTA. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Especial de Cuentas cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se da lectura a la propuesta que formula la Alcaldía, relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina cubierta y descubierta, en la que se especifica que este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar dicha Ordenanza fiscal debido a la propuesta justificada presentada por la empresa adjudicataria, de la gestión del complejo municipal Deportivo del Ayuntamiento de Carmona, ESAN. Mantenimiento y Gestión Deportiva, S.L., motivada a su vez por la necesidad de resolver las disfunciones puestas de manifiesto por la casuística diaria en la gestión de la piscina cubierta y descubierta, en los términos a los que se refiere la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE TARIFAS Y MODIFICACIÓN DE OTRAS CONDICIONES PARA LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL EJERCICIO 2012.

#### Punto 1: ABONADO JUVENIL MATINAL

Se propone la ampliación de la edad de abonado juvenil matinal desde los 16 años en lugar desde los 18 que actualmente está aprobado.

Punto 2: ABONADO JUVENIL DÍA.

Creación de una tarifa de abonado juvenil de todo el día que incluya las mismas edades que el abonado matinal juvenil de 16 a 21 años.

El precio propuesto para esta tarifa sería de 25 euros tanto la matrícula como las sucesivas mensualidades.

Los menores de 18 años deberán presentar una declaración tipo, que se le facilitará en la propia instalación, firmada por él interesado y alguno de los tutores del mismo, con fotocopia del D.N.I. de ambos. En dicha declaración se hará constar que se exime a la empresa Esan Mantenimiento y Gestión Deportiva de los daños que se puedan producir por el mal uso de las instalaciones, asumiendo la

responsabilidad de los daños materiales que pueda producir el menor por un uso inadecuado de la misma. Punto 2: MODIFICACIÓN EDAD TERCER ABONADO MIEMBRO

Como consecuencia de los dos puntos anteriores, el tercer miembro del abonado familiar tendría como límite de edad los 15 años para a acogerse a la citada tarifa.

## Punto 3: UNIFICACIÓN DE TARIFAS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS

Tanto las tarifas de adulto como de infantil en sala y natación tienen el mismo importe pudiéndose agrupar en un mismo grupo.

- a) La tarifa de cursos de natación de bebés de un día debe pasar de 12 a 15 euros, ya que en la anterior publicación hubo una errata. Como se puede observar vale más un día que dos.
- b) En el apartado de otras tarifas tanto la "Renovación carnet por perdida" como las "Devoluciones bancarias" deben pasar a 5 euros ya que en el primer caso no se cubre el coste de la tarjeta y en el segundo la tarifa que aplica el banco en las devoluciones es bastante más cara de 1 euro, tarifa vigente.

Punto 4: MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA. Se adjunta en la hoja resumen de tarifas la nomenclatura que debe asumir.

TRATAMIENTOS	ABONADOS	NO ABONADOS
MASAJE ANTI-ESTRÉS CRANEO FACIAL 20 MINUTOS	10,00€	15,00 €
MASAJE FACIAL ANTI-ESTRÉS 20 MINUTOS	10,00€	15,00 €
MASAJE SENSITIVO 50 MINUTOS	17,50 €	22,00€
MASAJE FLEBO-ESTIMULANTE 20 MINUTOS	10,00€	15,00 €
MASAJE DEPORTIVO 50 MINUTOS	20,00€	25,00€
MASAJE ADELGAZANTE 50 MINUTOS	17,50 €	22,00€
BONO DE CINCO SESIONES 20 MINUTOS CADA UNA	44,00€	65,00€
BONO DE CINCO SESIONES 50 MINUTOS CADA UNA	65 €	100,00€

# Punto 5: MODIFICACIÓN DE "NUEVAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS".

- a) En estas tarifas el curso de natación de adulto dos sesiones y tres sesiones semana pueden desaparecer ya que coincide en precio con las de todo el año.
- b) La matrícula que se abona al inicio de las actividades dirigidas tiene una validez de Septiembre a Agosto debiendo renovarse anualmente. En caso de abandono de la actividad en algún mes deberá volver a abonarse, salvo que sea por causa médica que justifique la imposibilidad de asistir a la actividad.
- c) Los cursos de verano infantiles desaparecen de este apartado ya que se utilizarán los de todo el año de 2 y 3 sesiones por semana.
- d) Se reduce el importe del Curso polideportivo veraniego infantil de 70 euros a 50 euros para abonados y no abonados 59 euros la quincena manteniendo la duración de tres horas diarias. Esta reducción supone un 28,5%.
- e) La tarifa de colonia veraniega urbana infantil de 6 horas diarias laborables con duración quincenal también se reduce pasando de 125 euros quincena a 85 euros para abonados y no abonados 100 euros. Se aplica una reducción de tarifa del 32%.

## Punto 6: TARIFAS DE PISCINA DESCUBIERTA.

Consideramos que la diferencia de tarifas por edades debe marcarse a partir de la diferencia que poder entrar solos o tener que hacerlo acompañados.

En este sentido y dada que las piscinas de verano tienen distintas características y uso que las de invierno, se propone que la edad para poder acceder solo y, por tanto la tarifa que podemos considerar como de infantiles sea hasta los 13 años. Pudiendo entrar sin acompañante a partir de los 14 años.

## - ARTÍCULO 5°..

En el punto 2º debería decir que el pago se realizará por cualquiera de los medios habilitados para ello, debiendo realizarse los pagos de abonados y de clases antes del inicio del mes siguiente.

En el caso de las clases en las fechas determinadas cada mes para garantizarse la continuidad de la plaza. En el punto 4º debería aclararse como motivos justificados las causas médicas debidamente justificadas o acreditadas.

En el punto 5°, si se aprueban las propuestas iniciales de la creación de un abonado juvenil desde los 16 años, debe modificar las edades que mencionan de 18 años y sustituirlas por 16 años.

Dentro de este artículo se deberá incluir que el periodo de "parada técnica" de la instalación no da derecho a la devolución ni reducción de la cuota mensual de los abonados.

#### ANEXO A LA PROPUESTA DE TARIFAS

Con este anexo queremos hacer una explicación de la propuesta presentada, pasamos a exponerla punto por punto:

Punto 1: La modificación de la edad para la utilización de la instalación por menores de 18 años viene dada por las distintas reclamaciones presentadas por usuarios para que se reduzca la edad de los jóvenes y puedan acceder a la instalación sin problema alguno.

Punto 2: El concepto de esta tarifa cambia porque ahora mismo el abono juvenil matinal está en mayores de 18 años y solo para por la mañana, mientras que ahora bajamos la edad para poder acceder solos los jóvenes a 16 años y además ampliamos el uso del abono a todo el día y no solo por la mañana.

Punto 3: En el apartado a) se da la explicación y el apartado b) se presenta esa cantidad porque con lo que ahora mismo está establecido no se cubre la comisión que cobran los bancos por devolución. Estas devoluciones van referidas a la fianza que el usuario abona cuando se le entrega la tarjeta de acceso, fianza que cuando devuelve la tarjeta se le devuelve.

Punto 4: Los masajes se modifican con arreglo a la anterior ordenanza ajustándonos a la demanda real del usuario.

Punto 5: Cuando ESAN Mantenimiento y Gestión Deportiva SL es adjudicataria del contrato de Gestión integral de la Piscina lo hace con unas tarifas que aunque son más bajas que las establecidas en los Pliegos, aún así nos parecen altas y se deciden bajar. Ahora que llevamos más de 6 meses hemos podido comprobar que algunas de ellas siguen siendo altas, por ello queremos reducir las referidas a actividades que se hacen en verano como son los Cursos Polideportivos (apartado d) y Colonias de Verano (apartado e).

Punto 6: Se propone la modificación de la edad en el acceso a la piscina de verano puesto que el concepto de la misma responde a una razón lúdica a diferencia de la climatizada que tiene una razón deportiva. Con ello se daría respuesta a las reclamaciones que este año hubo acerca de esto.

En este punto se establecen una serie de puntualizaciones que creemos conveniente incluir en la ordenanza para que no de lugar interpretaciones erróneas de la misma ya que en la actualidad se están aplicando".

Visto los informes emitidos sobre el particular por la Vicesecretaria y la Técnica de la Oficina de Rentas y Exacciones.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa Permanente de Economía y Especial de Cuentas propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina cubierta y descubierta, en los siguientes términos:

"PROPUESTA DE TARIFAS Y MODIFICACIÓN DE OTRAS CONDICIONES PARA LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL EJERCICIO 2012

#### Punto 1: ABONADO JUVENIL MATINAL

Se propone la ampliación de la edad de abonado juvenil matinal desde los 16 años en lugar desde los 18 que actualmente está aprobado.

# Punto 2: ABONADO JUVENIL DÍA

Creación de una tarifa de abonado juvenil de todo el día que incluya las mismas edades que el abonado matinal juvenil de 16 a 21 años.

El precio propuesto para esta tarifa sería de 25 euros tanto la matrícula como las sucesivas mensualidades.

Los menores de 18 años deberán presentar una declaración tipo, que se le facilitará en la propia

instalación, firmada por él interesado y alguno de los tutores del mismo, con fotocopia del D.N.I. de ambos. En dicha declaración se hará constar que se exime a la empresa Esan Mantenimiento y Gestión Deportiva de los daños que se puedan producir por el mal uso de las instalaciones, asumiendo la responsabilidad de los daños materiales que pueda producir el menor por un uso inadecuado de la misma.

## Punto 2: MODIFICACIÓN EDAD TERCER ABONADO MIEMBRO

Como consecuencia de los dos puntos anteriores, el tercer miembro del abonado familiar tendría como límite de edad los 15 años para a acogerse a la citada tarifa.

## Punto 3: UNIFICACIÓN DE TARIFAS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS

Tanto las tarifas de adulto como de infantil en sala y natación tienen el mismo importe pudiéndose agrupar en un mismo grupo.

- a) La tarifa de cursos de natación de bebés de un día debe pasar de 12 a 15 euros, ya que en la anterior publicación hubo una errata. Como se puede observar vale más un día que dos.
- b) En el apartado de otras tarifas tanto la "Renovación carnet por perdida" como las "Devoluciones bancarias" deben pasar a 5 euros ya que en el primer caso no se cubre el coste de la tarjeta y en el segundo la tarifa que aplica el banco en las devoluciones es bastante más cara de 1 euro, tarifa vigente.

Punto 4: MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA.

Se adjunta en la hoja resumen de tarifas la nomenclatura que debe asumir.

		NO
TRATAMIENTOS	ABONADOS	ABONADOS
MASAJE ANTI-ESTRÉS CRANEO FACIAL 20 MINUTOS	10,00€	15,00 €
MASAJE FACIAL ANTI-ESTRÉS 20 MINUTOS	10,00€	15,00 €
MASAJE SENSITIVO 50 MINUTOS	17,50 €	22,00€
MASAJE FLEBO-ESTIMULANTE 20 MINUTOS	10,00€	15,00 €
MASAJE DEPORTIVO 50 MINUTOS	20,00€	25,00€
MASAJE ADELGAZANTE 50 MINUTOS	17,50 €	22,00€
BONO DE CINCO SESIONES 20 MINUTOS CADA UNA	44,00€	65,00€
BONO DE CINCO SESIONES 50 MINUTOS CADA UNA	65 €	100,00€

## Punto 5: MODIFICACIÓN DE "NUEVAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS".

- a) En estas tarifas el curso de natación de adulto dos sesiones y tres sesiones semana pueden desaparecer ya que coincide en precio con las de todo el año.
- b) La matrícula que se abona al inicio de las actividades dirigidas tiene una validez de Septiembre a Agosto debiendo renovarse anualmente. En caso de abandono de la actividad en algún mes deberá volver a abonarse, salvo que sea por causa médica que justifique la imposibilidad de asistir a la actividad.
- c) Los cursos de verano infantiles desaparecen de este apartado ya que se utilizarán los de todo el año de 2 y 3 sesiones por semana.
- d) Se reduce el importe del Curso polideportivo veraniego infantil de 70 euros a 50 euros para abonados y no abonados 59 euros la quincena manteniendo la duración de tres horas diarias. Esta reducción supone un 28,5%.
- e) La tarifa de colonia veraniega urbana infantil de 6 horas diarias laborables con duración quincenal también se reduce pasando de 125 euros quincena a 85 euros para abonados y no abonados 100 euros. Se aplica una reducción de tarifa del 32%.

# Punto 6: TARIFAS DE PISCINA DESCUBIERTA.

Consideramos que la diferencia de tarifas por edades debe marcarse a partir de la diferencia que poder entrar solos o tener que hacerlo acompañados.

En este sentido y dada que las piscinas de verano tienen distintas características y uso que las de invierno,

se propone que la edad para poder acceder solo y, por tanto la tarifa que podemos considerar como de infantiles sea hasta los 13 años. Pudiendo entrar sin acompañante a partir de los 14 años.

## - ARTÍCULO 5°.,

En el caso de las clases en las fechas determinadas cada mes para garantizarse la continuidad de la plaza. En el punto 4º debería aclararse como motivos justificados las causas médicas debidamente justificadas o acreditadas.

En el punto 5°, si se aprueban las propuestas iniciales de la creación de un abonado juvenil desde los 16 años, debe modificar las edades que mencionan de 18 años y sustituirlas por 16 años.

#### ANEXO A LA PROPUESTA DE TARIFAS

Con este anexo queremos hacer una explicación de la propuesta presentada, pasamos a exponerla punto por punto:

Punto 1: La modificación de la edad para la utilización de la instalación por menores de 18 años viene dada por las distintas reclamaciones presentadas por usuarios para que se reduzca la edad de los jóvenes y puedan acceder a la instalación sin problema alguno.

Punto 2: El concepto de esta tarifa cambia porque ahora mismo el abono juvenil matinal está en mayores de 18 años y solo para por la mañana, mientras que ahora bajamos la edad para poder acceder solos los jóvenes a 16 años y además ampliamos el uso del abono a todo el día y no solo por la mañana.

Punto 3: En el apartado a) se da la explicación y el apartado b) se presenta esa cantidad porque con lo que ahora mismo está establecido no se cubre la comisión que cobran los bancos por devolución. Estas devoluciones van referidas a la fianza que el usuario abona cuando se le entrega la tarjeta de acceso, fianza que cuando devuelve la tarjeta se le devuelve.

Punto 4: Los masajes se modifican con arreglo a la anterior ordenanza ajustándonos a la demanda real del usuario.

Punto 5: Cuando ESAN Mantenimiento y Gestión Deportiva SL es adjudicataria del contrato de Gestión integral de la Piscina lo hace con unas tarifas que aunque son más bajas que las establecidas en los Pliegos, aún así nos parecen altas y se deciden bajar. Ahora que llevamos más de 6 meses hemos podido comprobar que algunas de ellas siguen siendo altas, por ello queremos reducir las referidas a actividades que se hacen en verano como son los Cursos Polideportivos (apartado d) y Colonias de Verano (apartado e)

Punto 6: Se propone la modificación de la edad en el acceso a la piscina de verano puesto que el concepto de la misma responde a una razón lúdica a diferencia de la climatizada que tiene una razón deportiva. Con ello se daría respuesta a las reclamaciones que este año hubo acerca de esto

En este punto se establecen una serie de puntualizaciones que creemos conveniente incluir en la ordenanza para que no de lugar interpretaciones erróneas de la misma ya que en la actualidad se están aplicando".

- 2.- Someter el acuerdo precedente a la exposición pública por espacio de 30 días hábiles, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.
- 3.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra, en primer lugar, D. Manuel Alberto Sanromán Montero, para decir que entiende que desde la Comisión de Economía y Especial de Cuentas se han consensuado los puntos que estaban en debate y espera que se apruebe la propuesta tal y como está.

Dña. Adriana Espinoza Hernández interviene para decir que efectivamente se hicieron una serie de propuestas en la Comisión, concretamente del grupo municipal IU/CA, algunas como, por ejemplo, el pago hasta fin de mes, es decir, hasta el 5 del mes siguiente, hablando del período de parada técnica, y hay un tema que no comentaron en la Comisión, concretamente en el punto 5º "modificación de nuevas actividades dirigidas", específicamente el apartado de "En caso de abandono de la actividad en algún mes deberá volver a abonarse, salvo que sea por causa médica que justifique la imposibilidad de asistir a la actividad" con el que su grupo no está de acuerdo, y eso no venía recogido en el pliego, conllevando esto que si una

familia durante un mes no va al curso tiene que volver a pagar la matrícula, y si la matrícula es anual es para un año completo y no tendrían porqué volverla a pedir y que se abone nuevamente dentro de ese año.

Seguidamente, interviene D. Juan Manuel Fajardo Belloso para decir que se delimite el tiempo de la parada de mantenimiento, y no se deje al arbitrio de la empresa.

A continuación, toma la palabra D. Eduardo R. Rodríguez Puerto que pregunta, que según ha entendido, durante el periodo de parada técnica ¿no se le va a cobrar a los usuarios, no? Otra cuestión es, que en el informe técnico económico que hace la técnico se habla de que no se puede cobrar la matrícula a las actividades anuales que se hacen a aquellas personas que ya están matriculadas durante todo el año, ¿esto se mantiene, no? Es decir que la matrícula anual es válida para no tener que abonar por cada periodo en el que se realizan las actividades puntuales.

Toma la palabra el Sr. Sanromán Montero para responder a la Sra. Espinoza Hernández diciéndole que se va a contemplar el apartado "La matrícula que se abona al inicio de las actividades dirigidas tiene una validez de Septiembre a Agosto debiendo renovarse anualmente". Si bien, no se tendrá en cuenta "En caso de abandono de la actividad en algún mes deberá volver a abonarse, salvo que sea por causa médica que justifique la imposibilidad de asistir a la actividad.", sino que se mantenga la matrícula para el año completo. En cuanto a la parada técnica no está cerrado el tiempo de dicha parada, pero el pago de la matrícula será en proporción a los días que dure la parada, que normalmente son 15 días, pero habrá que consensuar esto con la empresa.

Interviene el Sr. Alcalde para proponer que se haga la apreciación de que la parada técnica sea como máximo de un mes.

Retoma la palabra la Sra. Espinoza Hernández para hacer alusión a unos carteles colocados en las instalaciones que contemplan un nuevo y diferente horario de verano, el cual considera que se debería de haber consensuado con el Ayuntamiento y no establecerlo como iniciativa propia la empresa por sí sola. Por otra parte, aunque agradecen que se haya llegado a un consenso en ciertos puntos están en desacuerdo en algunos puntos como cuando de trata de deportistas de élite que no hay una tarifa que recoja ese caso específico para personas que vienen solamente 10 días o 15 días, u otro tipo de matices, por lo que se van a abstener.

Finaliza el Sr. Alcalde para señalar que, en cuanto al horario que ha establecido la empresa para el verano, no tienen conocimiento ni el equipo de gobierno ni ningún técnico, es decir, que no se les ha informado de nada al respecto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con doce votos a favor, procedentes del grupo municipal Popular (8), grupo municipal Socialista (4) y ocho abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (7) y del grupo municipal UP Carmona (1), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4°.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL USO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES MUNICIPALES CULTURALES.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Especial de Cuentas cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se da lectura a la propuesta que formula la Alcaldía, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el uso y la prestación de servicios en instalaciones municipales culturales, en la que se especifica que este Ayuntamiento considera oportuno y necesario introducir una pequeña

modificación en la precitada Ordenanza Fiscal debido a la propuesta justificada presentada en tal sentido por el Concejal Delegado de Cultura, motivada a su vez por la necesidad de atender al desarrollo de unos Talleres Intensivos; en concreto se propone añadir al epígrafe 4º del artículo 6º de la Ordenanza Reguladora el supuesto de los "Talleres intensivos", de tal manera que quedaría del modo que se detalla a continuación:

Epígrafe 4º. La realización de fotografías o Talleres intensivos en el recinto municipal:

- En días laborables:	14,00 euros
- En días festivos:	19,40 euros

Vistos los informes emitidos sobre el particular por la Vicesecretaria y la Técnico de la Oficina de Rentas y Exacciones.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa Permanente de Economía y Especial de Cuentas propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Primero: aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso y la prestación de servicios en instalaciones municipales culturales en los términos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.
- Segundo: someter el acuerdo precedente a la exposición pública por espacio de 30 días hábiles, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.
- Tercero: considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra, en primer lugar, Dña. Encarnación Milla González para mostrar su desacuerdo con algunas cuestiones de este punto, en tanto que lo que se recoge es una tasa para pagar por realizar fotografías en edificios municipales, tratándose esto de un fin totalmente recaudatorio que no tiene sentido, en tanto que no se está pensando en la ciudadanía.

Por otro lado, continúa la Sra. Milla, está incluido en el epígrafe 4º "La realización de Talleres intensivos en el recinto municipal" es decir "alquilar" parte de las instalaciones municipales como, por ejemplo, las aulas de Casa de la Cultura. No entiende la situación que se está dando, ya que los talleres intensivos ya se están haciendo pese a que la tasa la traen hoy, por lo que considera que se están haciendo las cosas al revés: primero se aprobaría la tasa y después se pondrían en marcha los "alquileres"; Además, a su juicio, lo peor de todo es que los monitores no tienen ninguna relación laboral con el Ayuntamiento.

Seguidamente, toma la palabra D. Juan Manuel Fajardo Belloso que dice en relación con los talleres culturales, que tienen la duda, con la aprobación de esa tasa, de en qué régimen quedan esos trabajadores, ya que no están de acuerdo con que se cree empleo "en precario". Finaliza diciendo que se van a abstener por no perjudicar a los ciudadanos. Hacen hincapié en que no están de acuerdo con la postura de que esos trabajadores queden en una especie de "tierra de nadie".

A continuación, interviene D. Eduardo R. Rodríguez Puerto que defiende que se ha de regularizar la actividad y la situación de los monitores y de los usuarios. Votará a favor de la Ordenanza.

Responde D. Alberto Sanromán Montero a algunas cuestiones; en primer lugar, señala que no se están alquilando instalaciones municipales, sino que se trata de unas cantidades que ya estaban aprobadas desde hace un par de años, y se ponen esas cantidades para cubrir una serie de gastos de las propias instalaciones. En cuanto a la relación laboral de los monitores ya se habló este tema en la Comisión de Cultura, no obstante, se esta planteando la elaboración de un contrato mercantil para cubrir esta cuestión en cuanto a la relación que existe entre el Ayuntamiento y estas personas. Agradece al grupo municipal Socialista, concretamente al Sr. Pinelo Gómez, su propuesta de contrato mercantil que va a ser estudiada en los próximos días.

Retoma la palabra la Sra. Milla González que pone de manifiesto que el Sr. Sanromán Montero dice que la tasa por la fotografía no es para un fin recaudatorio sino para cubrir gastos, por lo que cuestiona que entonces antes no se cubrían gastos con la tasa de matrimonio, ¿no? ya que antes esta tasa no se cobraba aparte; con respecto a los talleres intensivos de la Casa de la Cultura en la Comisión de Cultura pidieron un informe sobre la legalidad del procedimiento y aún no tienen el informe, el cual solicita de nuevo.

Responde D. Alberto Sanromán Montero que incide en las dos cosas que ha dicho la portavoz del grupo municipal IU/CA, volviendo a negar el fin recaudatorio de la tasa de fotografía y reafirmando que se estudiará la propuesta del grupo municipal Socialista en cuanto al contrato mercantil.

El Sr. Alcalde finaliza el turno de intervenciones diciendo que cuando una pareja paga la tasa de matrimonio la paga del lugar donde celebra la boda pero si quiere echarse fotos en otro lugar, eso conlleva unos costes como, por ejemplo, un conserje, por tanto esos costes tienen que pagarlo. Es cuestión de cubrir gastos para que al Ayuntamiento no le cueste dinero.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con nueve votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (8) y del grupo municipal UP Carmona (1) y once abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (7) y del grupo municipal Socialista (4), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5°.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, EDUCATIVO Y DEPORTIVO.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Especial de Cuentas cuyo tenor literal es el siguiente:

"Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de actividades de carácter cultural, educativo y deportivo, de aplicación en este Municipio, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 11 de octubre de 2011, examinada la reclamación presentada contra dicho acuerdo, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Técnico de la Oficina de Rentas y Exacciones relativo a las reclamaciones presentadas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

## **ACUERDO**

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D. Juan Manuel Fajardo Belloso, en representación del Grupo Municipal Socialista, debido a que en el presente expediente se trata de suprimir una tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de actividades de carácter cultural, educativo y deportivo, y no del establecimiento de una tasa para financiar el coste total o parcial de un nuevo servicio, supuesto para el cual sí exige el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, un informe técnico económico en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo, una vez resuelta la reclamación presentada, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de actividades de carácter cultural, educativo y deportivo, con la redacción que a continuación se recoge:

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por realización de actividades de carácter cultural, educativo y deportivo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

#### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal tendente a la realización de actividades de carácter cultural, educativo y deportivo, prestadas por diversas áreas municipales.

#### SUJETO PASIVO

## Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento.

#### BASE IMPONIBLE

#### Artículo 4º.-

El importe de esta tasa se fijará tomando como referencia el coste de la actividad que se presta, así como su duración temporal.

# CUOTA TRIBUTARIA

## Artículo 5º.-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada en el Anexo de la Ordenanza, según la naturaleza de la actividad, se acuerdo con los epígrafes siguientes:

Tarifa Primera- Actividades Culturales:

1.- Talleres culturales:

-Cursos de iniciación. Por cada mes de curso.

-Cursos de perfeccionamiento. Por cada mes de curso.

Tarifa Segunda.- Actividades deportivas:

A. Escuelas deportivas municipales de carácter mensual:

Aerobic, Gimnasia de mantenimiento, Gimnasia rítmica.

Natación de invierno.

Natación de verano.

a) natación infantil

b) natación de adultos, nado libre.

# B. Ligas locales:

B.1. Deportes de equipo (por equipo): baloncesto, fútbol sala.

\*(para el ejercicio de esta actividad, deberá satisfacerse previamente una fianza de 24,05 euros)

- B.2. Deportes individuales (por participante y modalidad)
- B.3. Abierto de Tenis "Ciudad de Carmona" (por participante y modalidad).

C Campamentos organizados por el Área de Juventud.
- Juventud20 euros persona/día.
D Talleres varios del Área de Juventud (por persona)3,5 euros/mes.
E Excursiones
☐ Sin pernoctar:10 euros /persona.
□ Pernoctando50 euros persona y día.
- A playas andaluzas4 euros/ persona y día.

## **EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

# Artículo 6º.-

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa. No obstante, el importe de las tasas para la realización de actividades culturales, medioambientales y de ocio, organizadas por la Delegación de Juventud, tendrá una bonificación del 10% para los poseedores del carné joven, según acuerdo firmado con el Instituto Andaluza de la Juventud de adhesión al Programa Carné Joven de Andalucía.

## DEVENGO

#### Artículo 7º.-

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A este efecto, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportunidad solicitud de presentación de dicha actividad.

## **GESTIÓN**

## Artículo 8º.-

- 1.- El sujeto pasivo estará obligado a satisfacer el importe de la tasa en el momento de presentar la solicitud de prestación de la actividad municipal correspondiente.
- 2.- En caso de desistimiento antes de iniciar la actividad, deberá solicitar la devolución del importe.
- 3.-No cabe devolución alguna en el caso de que se haya iniciado la prestación de la actividad y no se haya solicitado antes de la misma.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

## Artículo 9º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará en lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Publicar dicho acuerdo definitivo y texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto.

Abierto el turno de intervenciones, expone la propuesta D. Alberto Sanromán Montero.

Seguidamente, el Sr. Fajardo Belloso afirma que el grupo municipal Socialista piensa que se está en la misma situación del punto anterior, ya que a diferencia de la fotografía aunque se trate de suprimir una tasa, eso sigue manteniendo un coste, y con la diferencia de que antes se ha hablado de prestación de servicios en instalaciones municipales culturales y ahora se habla de escuelas deportivas municipales. Lo que se está produciendo es una privatización/externalización del servicio y los poderes públicos están para garantizar un deporte para todos. En definitiva, ellos votarán en contra.

A continuación, toma la palabra el Sr. Rodríguez Puerto manifiestando que el cambio de modelo de gestión de las escuelas deportivas es importante en el sentido de que puede crear cierta incertidumbre y realmente no sabremos el resultado del cambio hasta el final del periodo de este año. Por tanto, repercute a los gestores y monitores de las escuelas deportivas, también el desarrollo del convenio y, por último, la consideración que han de tener tanto las escuelas deportivas como los políticos acerca de la subida de las tasas que van a pagar las familias de Carmona. Adelanta que se va a abstener por la incertidumbre del resultado final del nuevo modelo de gestión que se pretende implantar desde el Ayuntamiento de Carmona..

Interviene, la Sra. Milla González para decir que consideran que debería haberse emitido un informe económico en este sentido, considerándolo necesario. Su voto será abstención.

Seguidamente, el Sr. Alcalde agradece la abstención ya que permite la aprobación de esta ordenanza; así sabrán si se han equivocado o han acertado. El cambio ha sido 100% motivado y propuesto por las mismas entidades que han sido objeto de este cambio.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que se han hecho todos los esfuerzos para que desde el punto de vista técnico se aclararen todas las dudas que había y, desde la propia Alcaldía se le solicitó un informe al interventor, informe que está incluido en el propio expediente en los términos que el interventor ha determinado.

Finaliza el turno de intervenciones el Sr. Fajardo Belloso para decir que no es lo mismo una persona a la que paga el Ayuntamiento que una persona a la que pagan los propios participantes.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con ocho votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (8), ocho abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (7) y del grupo municipal UP Carmona (1) y cuatro votos en contra procedentes del grupo municipal Socialista (4), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6°.- APROBACIÓN DE NUEVO DOCUMENTO DE LA MODIFICACIÓN Nº 7 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2.002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA: ARTÍCULO 19 DE LAS NORMAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE SOBRE EXPLOTACIONES GANADERAS INTENSIVAS. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno de fecha 23 de diciembre de 2.011, cuyo tenor literal

#### es el siguiente:

"Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 15 de julio de 2.011 se aprobó inicialmente el documento de la Modificación nº 7 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, redactado por los servicios técnicos municipales.

Sometido dicho documento al preceptivo periodo de información pública y a la petición de informes sectoriales de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca y de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, no ha tenido lugar la formulación de alegación alguna y del contenido de ambos informes no resulta necesaria la introducción de modificación alguna, razón por la cual no fue sometido al trámite de aprobación provisional.

Recabado el preceptivo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, éste ha sido emitido en fecha de 12 de diciembre de 2.011, en el cual se señala la existencia de dos deficiencias tras el análisis de las determinaciones de la Modificación en relación con la legislación urbanística.

A tal efecto se ha procedido por los servicios técnicos municipales a la redacción de un nuevo documento de la Modificación en el que se han introducido los cambios necesarios en el documento aprobado inicialmente para la subsanación de tales deficiencias, cambios que quedan relacionadas en el informe emitido por la Jefatura de Servicio del Área de Urbanismo de fecha de 19 de diciembre de 2.011 y respecto de las cuales se justifica su carácter no sustancial en los términos previstos en los artículos 32.1.regla 3ª, segundo párrafo de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y 130 del Reglamento de Planeamiento, no demandándose por tanto la evacuación de un nuevo trámite de información pública ni la solicitud de nuevos informes sectoriales.

Visto lo dispuesto por los artículos 31 a 33, 36 y 39 a 41 de la Ley 7/2.002, 14.2.c) del Decreto 525/2.008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 22.1.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el nuevo documento de la Modificación nº 7 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículo 19 de las Normas para el suelo no urbanizable sobre explotaciones ganaderas intensivas, redactada por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Remitir a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda el expediente administrativo completo y el documento de la Modificación para su informe preceptivo previo a la aprobación definitiva municipal.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes comprensiva de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7°.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN N° 1 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA: RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LOS CATÁLOGOS DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y DEL PATRIMONIO RURAL ASÍ COMO EN EL PLANO PARCELARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS NUEVAS DELIMITACIONES DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O BAJAS EN EL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno de fecha 23 de diciembre de 2.011, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Decreto de la Alcaldía nº 904/11, de 30 de junio se aprobó inicialmente la Modificación nº 1 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona: rectificación de errores en los catálogos de edificios de la ciudad y del patrimonio rural así como en el plano parcelario del conjunto histórico y determinación del procedimiento para las nuevas delimitaciones de los yacimientos arqueológicos o bajas en el catálogo de yacimientos arqueológicos.

Sometido dicho documento al preceptivo periodo de información pública no ha tenido lugar la formulación de alegación alguna. Solicitado asimismo informe sectorial de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, éste ha sido emitido en fecha de 5 de octubre de 2.011, el cual considera que el contenido de la Modificación perfecciona las determinaciones del Plan Especial.

En atención al resultado del periodo de información pública y a que el contenido del informe sectorial emitido no hace necesaria la introducción de modificación alguna en el documento, éste no ha sido sometido al trámite de aprobación provisional por resultar innecesario.

Recabado el preceptivo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, éste ha sido emitido en fecha de 2 de diciembre de 2.011 en sentido favorable.

Visto el informe emitido por la Jefatura de Servicio del Área de Urbanismo de fecha de 19 de diciembre de 2.011 sobre la tramitación pendiente del procedimiento de aprobación de esta Modificación de las Normas Subsidiarias y considerando lo dispuesto por los artículos 31 a 33, 36 y 39 a 41 de la LOUA, 14.2.c) del Decreto 525/2.008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 21.1.j), 22.1.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 1 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona: rectificación de errores en los Catálogos de Edificios de la Ciudad y del Patrimonio Rural así como en el Plano Parcelario del Conjunto Histórico y determinación del procedimiento para las nuevas delimitaciones de los yacimientos arqueológicos o bajas en el Catálogo de Yacimientos Arqueológicos, redactada por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Proceder al depósito del instrumento de planeamiento aprobado en el Registro Municipal de Planeamiento.

Tercero.- Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la documentación exigida por el artículo 19 del Decreto 2/2.004, de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los artículos 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva y del articulado de sus normas en el Boletín Oficial correspondiente.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes comprensiva de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8°.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE SOLICITUD DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA RELATIVA A LA CATEGORIZACIÓN DEL SUELO DE LA CANTERA MAYOR Y CANTERA MENOR EN EL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS A LA LEY 7/2.002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno de fecha 23 de diciembre de 2.011, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud formulada por el Director del Conjunto Arqueológico de Carmona D. Ignacio Rodríguez Temiño mediante escrito presentado el día 10 de agosto de 2.011 sobre la corrección de la categorización de los terrenos correspondientes a la Cantera Mayor y Cantera Menor de la Zona Arqueológica de Carmona otorgada en el Documento de Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el informe emitido por la Jefatura de Servicio del Área de Urbanismo de fecha de 19 de diciembre de 2.011, en el que se concluye que dicha categorización es correcta, no procediendo la rectificación de error alguno ni la tramitación de una modificación de las Normas Subsidiarias, motivado en los argumentos que en el mismo informe se recogen; la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Excmo. Ayuntamiento-Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Inadmitir la solicitud presentada por D. Ignacio Rodríguez Temiño sobre la corrección de la categorización de los terrenos correspondientes a la Cantera Mayor y Cantera Menor de la Zona Arqueológica de Carmona otorgada en el Documento de Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre la base de los argumentos contenidos en el referido informe de la Jefatura de Servicio del Área de Urbanismo, cuyos términos se asumen en su integridad por esta Corporación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo así como del informe emitido por la Jefatura de Servicio del Área de Urbanismo al interesado con advertencia de los recursos procedentes

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Sanromán Montero que explica brevemente la propuesta y resume el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Seguidamente, interviene la Sra. Milla González que pone de manifiesto que su voto será abstención, si bien en el fondo de la solicitud de esta dirección están de acuerdo, pero entienden que los técnicos dan una respuesta que es que esta categorización de suelo urbano consolidado no afecta al equipamiento sociocultural que lo protege de manera exacta y clara; considera que no tienen potestad para cambiar la categorización de suelo urbano consolidado a urbano no consolidado.

Asimismo, el Sr. Pinelo Gómez toma la palabra para manifestar que su grupo también se abstendrá en este punto, porque considera que no procede el pronunciamiento de este Pleno en la descategorización, en tanto que ya con el informe técnico esta suficientemente contestada la pretensión del director de la Necrópolis o de la Consejería.

D. Eduardo R. Rodríguez Puerto, comparte la opinión anterior, y añade que resultaría redundante el pronunciamiento del Pleno en tanto que ya los técnicos han dado su respuesta al respecto.

Finalmente, el Sr. Sanromán Montero dice que la Delegación de Urbanismo tiene la costumbre de consensuar cualquier tema urbanístico con los demás grupos municipales, y por eso lo han traído a Pleno. Su grupo siempre está de acuerdo en la protección del patrimonio histórico y cultural de Carmona así como con la protección de los intereses de los ciudadanos que tienen allí sus propiedades.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con ocho votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (8) y doce abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (7), del grupo municipal Socialista (4) y del grupo municipal UP Carmona (1), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9°.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO RELATIVO AL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA URBANIZACIÓN "PRADOLLANO". Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno de fecha 23 de diciembre de 2.011, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerando que en el marco del proceso de regularización urbanística iniciado por el Ayuntamiento de

Carmona, con el objeto de adaptar las Urbanizaciones y Parcelaciones del término municipal a las condiciones mínimas de urbanización que habían quedado establecidas en la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento aprobada en 1.998, fue suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Pradollano" un convenio relativo al desarrollo urbanístico de la citada Urbanización, con fecha 31 de marzo de 1.999.

Considerando que la estipulación cuarta del citado convenio, relativa al Proyecto de Reparcelación, señala lo siguiente:

# "Cuarta.- El Proyecto de Reparcelación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde el inicio del expediente reparcelatorio sin que los propietarios afectados hagan uso en los términos previstos por el art. 106 RGU del derecho que les asiste a redactar el Proyecto de Reparcelación, éste será redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con anterioridad al vencimiento del plazo arriba indicado, y conforme a la previsión del art. 107 RGU, será redactado el Proyecto de Reparcelación por los Servicios Técnicos Municipales en el supuesto que los propietarios que o bien representen más del 20% de la superficie de la Unidad de Ejecución, o bien más del 33,3% del total de los propietarios afectados, renuncien expresamente ante este Excmo. Ayuntamiento al derecho referido en el párrafo anterior.

La firma del presente convenio surtirá el efecto de la renuncia a redactar el Proyecto de Reparcelación prevista por el art. 107 RGU, en el supuesto de que las superficies de los elementos comunes de la urbanización y la de aquellas parcelas privativas de los propietarios que, habiendo asistido a la Junta a que alude el expositivo quinto del presente convenio y voten a favor del mismo, sumen más del 20% de la superficie de la Unidad de Ejecución o bien más del 33,3% del total de los propietarios afectados.

Los propietarios comprendidos en la Unidad de Ejecución habrán de correr con todos los gastos de urbanización que resultan de la normativa urbanística vigente. Los gastos de urbanización correspondientes a la redacción de instrumentos de planeamiento y Proyectos de Urbanización sólo serán exigidos a los particulares en el supuesto de que los mismos sean redactados a iniciativa pública. Del mismo modo, los gastos correspondientes a la redacción de los Proyectos de Reparcelación no se exigirán a los particulares si éstos se redactan a iniciativa particular.

En la partida correspondiente a gastos originados por la reparcelación, de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación, se recogerán los siguientes conceptos:

- □ Redacción y tramitación de Proyecto de Reparcelación.
- ☐ *Gastos de publicaciones y notificaciones.*
- $\square$  *Gastos notariales y registrales.*
- ☐ Gastos administrativos y de gestión."

Considerando que debido a la complejidad de las actuaciones que se llevan a cabo en la Oficina Municipal de Gestión de Urbanizaciones, a la insuficiencia de medios personales con los que cuenta este Excmo. Ayuntamiento, a las dificultades surgidas en la ejecución del desarrollo urbanístico de la Urbanización "Pradollano" y, en consecuencia, a la demora en el tiempo de dicho desarrollo, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la Comunidad de Propietarios son conscientes de la necesidad de agilizar al máximo la redacción del correspondiente Proyecto de Reparcelación de dicha Urbanización, en aras de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Considerando que, con fecha de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento el día 17 de marzo de 2.011, Da. Concepción Capmany Pozo, en su condición de Presidenta de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Pradollano", presenta escrito solicitando una modificación del convenio urbanístico suscrito entre la Comunidad de Propietarios y esta Administración, en el sentido de asumir aquélla la redacción del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución "Pradollano", mediante la contratación, por parte de la Comunidad de Propietarios, de un equipo técnico. A dicho escrito se adjunta certificado, emitido por la entidad Administración Arboleda, S.L., en calidad de Secretario—Administrador de la Comunidad de Propietarios "Pradollano ", del acuerdo adoptado por la Junta General de Propietarios de tal Comunidad, celebrada en sesión extraordinaria el día 20 de febrero de 2.011, por el que se habilita a la Junta Directiva para la modificación del convenio y la contratación de los técnicos.

Considerando que se plantea modificar la cláusula cuarta del convenio urbanístico firmado el 31 de marzo de 1.999 entre este Excmo. Ayuntamiento y la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Pradollano", quedando redactada en los siguientes términos:

#### "Cuarta.- El Proyecto de Reparcelación.

La Comunidad de Propietarios, en los términos previstos en el artículo 106 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante RGU), podrá formular ante el Excmo. Ayuntamiento de Carmona –aun habiendo transcurrido el plazo de tres meses

previsto por el mencionado artículo desde el inicio del expediente reparcelatorio— un Proyecto de Reparcelación, para su tramitación ajustada a Derecho, cuya elaboración corresponderá al equipo técnico y/o jurídico, integrado por facultativos competentes, que dicha Comunidad de propietarios designe.

Los propietarios comprendidos en la Unidad de Ejecución habrán de correr con todos los gastos de urbanización que resulten de la normativa urbanística vigente. En la partida correspondiente a gastos originados por la reparcelación, de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación, deberán ser recogidos los siguientes conceptos:

- 1. REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.
- 2. GASTOS DE PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES.
- 3. GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES. (\*)
- 4. GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN.
- (\*) Las cantidades a abonar en concepto de gastos notariales y registrales serán las que resulten de las facturas emitidas por la Notaría y el Registro de la Propiedad, debiendo ser abonadas en el momento procedimental adecuado."

Considerando que se propone el siguiente texto modificativo, suficientemente motivado y justificado en sus antecedentes:

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN "PRADOLLANO", RELATIVO AL DESARROLLO URBANÍSTICO DE DICHA URBANIZACIÓN.

En la Ciudad de Carmona (Sevilla) a [\*\*] de [\*\*] de [\*\*].

## **REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, cuyos datos personales no constan por actuar en el ejercicio de su cargo, asistido de la Sra. Vicesecretaria General de la Corporación y habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha [\*\*] de [\*\*] de 2.011 al punto nº [\*\*] del orden del día.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Concepción Capmany Pozo, con D.N.I. nº 28.568.943-E y domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Avenida de la Aeronáutica, nº 5, primera planta, oficina 2, como Presidenta de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Pradollano", habiendo sido habilitada para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por la Junta General de Propietarios de tal Comunidad, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 20 de febrero de 2.011.

#### INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona; la segunda en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Pradollano", de este término municipal, según se desprende de la certificación emitida por la entidad Secretario—Administrador de la Comunidad de Propietarios, de fecha 17 de marzo de 2.011.

# **EXPONEN**

- 1.- Que en fecha 31 de marzo de 1.999 se firmó Convenio relativo al desarrollo urbanístico de la Urbanización "Pradollano", la cual se localiza en el término municipal de Carmona.
- 2.- Que la cláusula cuarta del citado convenio señala lo siguiente:

"Transcurrido el plazo de tres meses desde el inicio del expediente reparcelatorio sin que los propietarios afectados hagan uso en los términos previstos por el art. 106 RGU del derecho que les asiste a redactar el Proyecto de Reparcelación, éste será redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con anterioridad al vencimiento del plazo arriba indicado, y conforme a la previsión del art. 107 RGU, será redactado el Proyecto de Reparcelación por los Servicios Técnicos Municipales en el supuesto que los propietarios que o bien representen más del 20% de la superficie de la Unidad de Ejecución, o bien más del 33,3% del total de los propietarios afectados, renuncien expresamente ante este Excmo. Ayuntamiento al derecho referido en el párrafo anterior.

La firma del presente convenio surtirá el efecto de la renuncia a redactar el Proyecto de Reparcelación prevista por el art. 107 RGU, en el supuesto de que las superficies de los elementos comunes de la urbanización y la de aquellas parcelas privativas de los propietarios que, habiendo asistido a la Junta a que alude el expositivo quinto del presente convenio y voten a favor del mismo, sumen más del 20% de la superficie de la Unidad de Ejecución o bien más del 33,3% del total de los propietarios afectados.

Los propietarios comprendidos en la Unidad de Ejecución habrán de correr con todos los gastos de urbanización que resultan de la normativa urbanística vigente. Los gastos de urbanización correspondientes a la redacción de instrumentos de planeamiento y Proyectos de Urbanización sólo serán exigidos a los particulares en el supuesto de que los mismos sean redactados a iniciativa pública. Del mismo modo, los gastos correspondientes a la redacción de los Proyectos de Reparcelación no se exigirán a los particulares si éstos se redactan a iniciativa particular.

En la partida correspondiente a gastos originados por la reparcelación, de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación, se recogerán los siguientes conceptos:

Redacción y tramitación de Proyecto de Reparcelación
Gastos de publicaciones y notificaciones.
Gastos notariales y registrales.
Gastos administrativos v de gestión."

3.- Que, no obstante lo anterior, debido a la complejidad de las actuaciones que se llevan a cabo en la Oficina Municipal de Gestión de Urbanizaciones, a la insuficiencia de medios personales con los que cuenta este Excmo. Ayuntamiento, a las dificultades surgidas en la ejecución del desarrollo urbanístico de la Urbanización "Pradollano" y, en consecuencia, a la demora en el tiempo de dicho desarrollo, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la Comunidad de Propietarios son conscientes de la necesidad de agilizar al máximo la redacción del correspondiente Proyecto de Reparcelación de dicha Urbanización, en aras de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Es por ello que se suscribe el presente documento de MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN "PRADOLLANO" RELATIVO AL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA CITADA URBANIZACIÓN, el cual se articula con base en la siguiente:

# **ESTIPULACIÓN**

ÚNICA.- Se modifica, de mutuo acuerdo, la cláusula Cuarta del denominado «Convenio relativo al desarrollo urbanístico de la Urbanización "Pradollano"», suscrito en fecha 31 de marzo de 1.999 entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la Comunidad de Propietarios de dicha Urbanización, siguiendo el resto del convenio vigente y eficaz con su original redacción. La nueva redacción de la citada cláusula cuarta es la siguiente:

"La Comunidad de Propietarios, en los términos previstos en el artículo 106 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante RGU), podrá formular ante el Excmo. Ayuntamiento de Carmona –aun habiendo transcurrido el plazo de

tres meses previsto por el mencionado artículo desde el inicio del expediente reparcelatorio— un Proyecto de Reparcelación, para su tramitación ajustada a Derecho, cuya elaboración corresponderá al equipo técnico y/o jurídico, integrado por facultativos competentes, que dicha Comunidad de propietarios designe.

Los propietarios comprendidos en la Unidad de Ejecución habrán de correr con todos los gastos de urbanización que resulten de la normativa urbanística vigente. En la partida correspondiente a gastos originados por la reparcelación, de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación, deberán ser recogidos los siguientes conceptos:

- 1. REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.
- 2. GASTOS DE PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES.
- 3. GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES. (\*)
- 4. GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN.
- (\*) Las cantidades a abonar en concepto de gastos notariales y registrales serán las que resulten de las facturas emitidas por la Notaría y el Registro de la Propiedad, debiendo ser abonadas en el momento procedimental adecuado."

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, se extiende la presente modificación de convenio en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando su aceptación las partes intervinientes, de todo lo cual, como Vicesecretaria General, doy fe.

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DE LA

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

D. Juan M. Ávila Gutiérrez

D<sup>a</sup>. Concepción Capmany Pozo

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación de la cláusula cuarta del convenio suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Pradollano" en fecha 31 de marzo de 1.999, relativo al desarrollo urbanístico de la citada Urbanización, en los términos en que se encuentra redactada y proceder a su sometimiento a información pública durante veinte días hábiles, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Edictos Municipal, de conformidad con lo previsto por los artículos 39.2 y 95.2, regla 2ª) de la LOUA.

Segundo.- Entender definitivamente aprobada la referida modificación del convenio en el caso de que durante el plazo de información pública no se presenten alegaciones al mismo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, y proceder, en tal caso, a su registro y publicación conforme a lo dispuesto por los artículos 41.3 y 95.2, regla 3ª) de la LOUA.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma, así como para la resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del presente acuerdo.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10°.- RESOLUCIÓN E INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR METROSIDERO S.L. PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO

PARA LA EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO RESIDENCIAL- ALBERGUE DE LA CASA PALACIO MARQUES DE LAS TORRES. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno de fecha 23 de diciembre de 2.011, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente de adjudicación mediante concurso de la concesión de uso privativo para la explotación del complejo residencial juvenil-albergue de la ciudad de la Casa Palacio Marques de las Torres a Metrosidero S.L., de conformidad con los Pliegos de Condiciones juridico-administrativas y técnicas y el contrato de fecha 30 de julio de 2004.

Visto la solicitud presentada por Metrosidero S.L. de fecha 21 de febrero de 2011 en la que informa del deseo de rescindir la concesión.

Considerando el informe de la Jefa del Servicio de Rentas y exacciones municipales de fecha 14 de marzo de 2011, relativo a las deudas pendientes por Metrosidero S.L.

Visto el escrito de fecha 17 de mayo de 2011 en el que refleja la entrega de llaves de la concesión y solicita la devolución de la garantía constituida mediante aval bancario de fecha 30 de julio de 2004 por importe de 13.360,50euros.

Considerando el informe de Vicesecretario accidental de fecha 4 de mayo y 14 de octubre de 2011.

Visto la solicitud de Metrosidero S.L. relativa al aplazamiento del pago del canon de los años correspondientes a 2008,2009,2010 y los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2011.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2011 en el que se aprueba el aplazamiento solicitado por Metrosidero S.L. a efectos del pago del canon correspondiente a la concesión de uso privativo para la explotación del complejo residencial juvenil-albergue de la ciudad de la Casa Palacio Marques de las Torres por los períodos del año 2008, 2009, 2010 y los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2011.

Considerando el artículo 44.2 y 45 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (actualmente artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) que dispone: "2. Las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos: a.De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial las comprendidas en el artículo 96, cuando no puedan deducirse de las certificaciones. b.De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución. c.De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley. d.Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato."; "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista."

Considerando el informe del Tesorero de fecha 19 de diciembre de 2011 relativo al incumplimiento del pago del aplazamiento otorgado a Metrosidero S.L. mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2011.

Por todo lo expuesto la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Resolver el expediente de concesión a Metrosidero S.L. de uso privativo para la explotación del complejo residencial juvenil-albergue de la ciudad de la Casa Palacio Marques de las Torres, a efectos de iniciar el procedimiento correspondiente para proceder a una nueva concesión.

Segundo.- Incautar parcialmente la garantía definitiva constituida por Metrosidero S.L. por importe de 12.000 euros en concepto de incumplimiento de la obligación de abonar el canon correspondiente a la concesión de referencia en los años de 2008, 2009, 2010 y los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2011, más los interesés de demora por el aplazamiento otorgado y el recargo correspondiente de

conformidad al artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, dando un total a incautar de 12.900euros.

Tercero.- Requerir a la Entidad MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MÁLAGA Y ANTEQUERA(UNICAJA) la ejecución parcial de la garantía definitiva por la cantidad de 12.900 euros, prestada por el contratista METROSIDERO S.L., adjudicatario del contrato de concesión de uso privativo para la explotación del complejo residencial juvenil-albergue de la ciudad de la Casa Palacio Marques de las Torres, mediante aval bancario cuyo importe es de 13.360,50euros y con el nº de Registro Especial de Avales 2004-0004072.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo al contratista, a la entidad aseguradora y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento a los efectos oportunos".

Interviene D. Juan Manuel Fajardo Belloso rogando que el tema de la Residencia-albergue Marqués de las Torres cuando haya que realizarlo, que se trate en Comisión Informativa y así ofrezcan la posibilidad de un consenso.

EL Sr. Alcalde muestra su acuerdo con el ruego.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 11°.- PRÓRROGA DEL II PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES 2006-2011.** Por la Sra. Delegada de Educación, Formación y Empleo e Igualdad y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno de fecha 23 de diciembre de 2.011, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerando que la Administración General del Estado ha desarrollado cuatro Planes de Igualdad de Oportunidades en paralelo a la Estrategia Marco comunitaria, encontrándose en vigor el correspondiente al periodo 2003-2006.

Considerando el marco normativo en el ámbito autonómico de Andalucía.

Y teniendo en cuenta en el ámbito local de Carmona el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona 2002-2006, aprobado en Pleno el 2 de octubre, como instrumento vertebrador de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a ejecutar por la Administración Local de Carmona. No obstante, ante la existencia de numerosas situaciones de discriminación contra las que hay que seguir luchando es por lo que el Área de la Mujer de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con el apoyo del resto de áreas municipales y de las asociaciones de Mujeres, elaboró y diseñó el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona 2007/2011, donde se recogen acciones y objetivos atendiendo a la situación y realidad de Carmona, con siete objetivos generales.

Considerando, según informe técnico aportado por el Área de Igualdad, la necesidad de llevar a cabo la evaluación de este último plan, así como la creación de un Consejo Local de la Mujer, que actúe como órgano asesor y de participación, para lo que también se promueve el asociacionismo y la incorporación de la perspectiva de género de forma transversal en todas las políticas públicas; la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la prórroga del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona 2007/2011, la cual tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que, en ejecución de lo acordado, firme cuantos documentos sean necesarios."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Dña. Encarnación Milla González para decir que le gustaría que en este punto lo que se trajera no fuera una prórroga sino el tercer plan de igualdad más o menos elaborado. Considera que es una pena ya que fueron de los primeros en Andalucía en la elaboración de un Plan de Igualdad Local, concretamente el de los años 2002-2006, que fue por consenso, el segundo que se elaboró para 2007-2011, y esta vez, que sería el tercero, no se han "hecho los deberes." Dice que echa de menos en el dictamen algunos datos, pero sobre todo, quiere que se tenga en cuenta que la propuesta que hizo IU/CA en la Comisión no esta recogida tal como la plantearon; ellos plantearon que la prórroga del segundo plan tuviera una vigencia de 4 años, pero que no tenga la salvedad de que cuando se haga la evaluación del segundo o la elaboración del tercero venza en ese momento. Por ello, plantea eliminar del dictamen en el punto primero, la salvedad de que con anterioridad a su vencimiento se haga la evaluación, quedando que sólo la vigencia máxima de 4 años. Por último, presta su apoyo y colaboración para la elaboración del tercer plan.

En segundo lugar, interviene D. Juan Manuel Fajardo Belloso para decir que lo que se trae es una prórroga del plan 2007-2011, elaborado durante el anterior Gobierno Municipal Socialista. Carmona tiene este Plan y es pionera en Andalucía en este aspecto ya que Andalucía lo tiene y lo sufraga; muestra su acuerdo con que se prorrogue y durante ese tiempo se elabore el tercero. Por último, presta su apoyo y colaboración para la elaboración del tercer plan.

Seguidamente, manifiesta el Sr. Rodríguez Puerto que está de acuerdo con la opinión de la portavoz del grupo municipal IU/CA. Dada la repercusión de este Plan en muchos ámbitos, considera fundamental programar esta actividad, desarrollarla y evaluarla para conseguir aquellos objetivos que se plantean con los distintos planes que se han presentado. Quiere hacer un reconocimiento público de la labor que las trabajadoras han hecho desde este área.

La Sra. Delegada de Educación, Formación y Empleo e Igualdad, Dña. Fátima Álvarez Acal, interviene para dar la razón a la portavoz del grupo municipal IU/CA en cuanto a que Carmona ha sido pionera, pero también quiere adelantar que este equipo de gobierno tiene la intención de realizar el tercer plan en el año 2012, por lo que también van a ser pioneros en eso. Cuando hicieron la propuesta de hacer la prórroga no se estableció el plazo de 4 años porque su pretensión es hacer el tercer plan dentro del año 2012. Fue el grupo municipal IU/CA quien propuso hacer una evaluación del segundo plan antes de elaborar el tercero. No es que no se hayan hecho los deberes sino es que hay varias cosas que hacer. Si quieren recoger lo de los 4 años, aparecerá a propuesta del grupo municipal IU/CA, pero no tiene sentido ponerle un máximo de 4 años para la prórroga porque si se aprueba antes el plan pregunta ¿qué pasaría entonces?

Retoma la palabra la Sra. Milla González volviendo a reiterar que se debe quitar la salvedad que aparecía en la propuesta.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

#### PUNTO 12°.- ASUNTOS URGENTES.

El Sr. Alcalde se dirige al grupo municipal IU/CA diciendo que ha habido un error en el sentido de que no se ha incluido en el Orden del Día del Pleno la moción de IU/CA presentada en tiempo y forma. Quiere aclarar que no es por falta de voluntad del equipo de gobierno el no haberla incluido sino que ha sido un error.

A continuación el Sr. Alcalde decide hacer un receso.

# PUNTO 12°.- ASUNTOS URGENTES.- TURNO URGENTE I. MOCIÓN IU/CA TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS DE PRADOLLANO.

- Justificación de la urgencia: algunos niños de la urbanización de "Pradollano" que se encuentran matriculados en el colegio infantil "El Real" no tienen permiso de la Delegación de Educación para subir al

autobús escolar. Ante la injusticia de esta situación y buscando soluciones alternativas para ayudar a estas familias el grupo municipal de Izquierda Unida plantea al Pleno una propuesta para solicitar a la Delegación Provincial de Educación la posibilidad de que los niños de la urbanización "Pradollano" puedan subir al autobús en la parada de la urbanización "El Corzo".

- Votación de la urgencia: por unanimidad de los señores capitulares asistentes.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal IU/CA y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Algunos niños de la urbanización de "Pradollano" que se encuentran matriculados en el colegio infantil "El Real" no tienen permiso de la Delegación de Educación para subir al autobús escolar.

A pesar de que desde Izquierda Unida y de los demás grupos políticos de esta corporación, nos hemos posicionado ante este tema en apoyo a estas familias y de que reiteradamente se ha pedido una solución a este problema, la Delegación de Educación sigue sin dar una solución simplemente por razones económicas y a pesar de que el autobús para en la misma puerta de la urbanización para recoger a otros niños.

Ante la injusticia de esta situación y buscando soluciones alternativas para ayudar a estas familias, amparándonos en la ley de educación 9/1999, de 18 de noviembre, de solidaridad de educación y del decreto 287/2009, del 30 de junio de 2009 por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar.

El grupo municipal de Izquierda Unida propone al pleno:

- Solicitar a la Delegación Provincial de Educación la posibilidad de que los niños de la urbanización "Pradollano" puedan subir al autobús en la parada de la urbanización "El Corzo".
- Das traslado de la presente proposición al Consejo Escolar Municipal".

Toma la palabra, en primer lugar, el Sr. Alcalde para manifestar que se han hecho varias gestiones por el equipo de gobierno en este sentido y se volverá a hablar y, si es preciso, pedirá una reunión con el Delegado Provincial de Educación.

Seguidamente, interviene el Sr. Fajardo Belloso para mostrar su apoyo a esta iniciativa, proponiendo añadir a la propuesta trasladar el acuerdo al Consejo Escolar Municipal.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

# PUNTO 12°.- ASUNTOS URGENTES.- TURNO URGENTE II. MOCIÓN INSTITUCIONAL REPROBACIÓN A LAS DECLARACIONES DE CAYETANO MARTÍNEZ DE IRUJO.

- Justificación de la urgencia: ante las declaraciones públicas realizadas por el Sr. Cayetano Martínez de Irujo en las que descalificaba a la juventud andaluza criticando duramente su actitud ante el trabajo, el grupo municipal de Izquierda Unida considera urgente reprobar esta actitud y exigirle que pida disculpas públicamente.
- Votación de la urgencia: por unanimidad de los señores capitulares asistentes.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal IU/CA y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Recientemente el Sr. Cayetano Martínez de Irujo realizó unas manifestaciones en un programa de televisión donde criticó duramente la actitud que tiene la juventud andaluza ante el trabajo, de la que piensa que "tienen pocas ganas de trabajar y que no tienen el menor ánimo de progresar, algo que sólo pasa en Andalucía".

Este señor puede ser considerado como ciudadano de Carmona ya que es uno de los principales terratenientes de nuestro término municipal, al ser poseedor al parecer de más de 2.500 hectáreas de tierra agrícola, entre ellas la finca "Las Arroyuelas", por las cuales recibe importantes subvenciones de los fondos europeos que en poco benefician a los ciudadanos de Carmona.

Tras reunirse recientemente este señor con miembros del Sindicato Andaluz de Trabajadores (SAT), se le ha exigido rectificación y disculpas públicas por las declaraciones ofensivas para el pueblo andaluz, y que ante la situación calamitosa de paro que sufren muchos andaluces, contrate toda la mano de obra posible en sus fincas, en coordinación con los sindicatos, ayuntamiento y oficina del SAE.

A su vez, se ha hecho público, gracias al trabajo de recuperación de la memoria histórica que han desempeñado varios historiadores, como son el catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Sevilla, D. Leandro Álvarez Rey, y los investigadores locales D. Antonio Lería y D. Francisco Eslava, que la finca "Las Arroyuelas" fue expropiada en 1933 por el entonces Instituto de Reforma Agraria (IRA) y entregada legalmente a ochenta familias de Carmona para su explotación. Tras el golpe militar, el franquismo revertió los terrenos a la Casa de Alba, siendo varios de sus adjudicatarios fusilados. Lo que no queda lo suficientemente claro es la forma en la que estas tierras volvieron a ser de titularidad de la Casa de Alba.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- -Reprobar al Sr. Cayetano Martínez de Irujo por sus declaraciones, exigiéndole respeto a Andalucía, a nuestra historia y a nuestras circunstancias económicas y sociales, plagadas de injusticias, agravios y desigualdades.
- -Solicitar al Sr. Martínez de Irujo una disculpa y rectificación inmediata en el mismo medio donde ha ofendido a la juventud andaluza.
- -Manifestar al Sr. Martínez de Irujo el malestar de la juventud andaluza que no logra entender cómo se puede criticar a otros por el esfuerzo en el trabajo cuando se es una de las familias más subvencionadas, además de una de las grandes fortunas de España y poseedor de más de 2.500 hectáreas de terreno agrícola sólo en el término municipal de Carmona.
- -Poner a disposición de historiadores e investigadores interesados en la cuestión los servicios municipales correspondientes y los medios documentales necesarios, como puede ser el Archivo Histórico, que les faciliten su investigación.
- -Dar traslado al Sr. Cayetano Martínez de Irujo de este acuerdo al:

Palacio de Liria.

Calle Princesa, 20.

28008 Madrid".

Toma la palabra D. Eduardo R. Rodríguez Puerto mostrando su acuerdo con que la moción sea institucional así como denunciar y reprobar lo dicho por el Sr. Cayetano Martínez de Irujo, en tanto que ha ofendido a nuestro pueblo desde un punto de vista laboral ya que nuestros antepasados provienen del campo y merecen un respeto. No entiende cómo un señor con tantas tierras en este municipio ofenda a los trabajadores de Carmona que dependen del campo.

El Sr. Alcalde defiende que el grupo municipal Popular entiende que a cualquier cargo público con relevancia en la vida social, se le debe exigir una conducta ejemplar en su comportamiento y en sus manifestaciones. Manifiesta su contrariedad a las manifestaciones hechas por el Sr. Martínez de Irujo.

A continuación Dña. Mª del Carmen González manifiesta que Andalucía es una tierra que ha dado personales ilustrísimos, pero también es tierra de trabajadores, y muestra su molestia porque todas las críticas caigan siempre sobre el mismo sector, el de los trabajadores agrícolas.

D. Juan Manuel Fajardo quiere añadir que siempre se relaciona Andalucía con el trabajo en el campo, sin

embargo también desempeñamos trabajos en otros sectores muy relevantes como el industrial, energías renovables, etc.

Para finalizar el turno de intervenciones, el Sr. Sanromán Montero hace constar que conoce a muchos trabajadores agrarios de Carmona, muchos de ellos con formación académica y universitaria, la mayoría jóvenes. Quiere diferenciar entre aquellas empresas que tienen grandes superficies y dan un plus de productividad a sus explotaciones, estando muy ligadas a la investigación y al desarrollo y los cultivos tradicionales.

Por último, la Sra. Milla González agradece que se rompa una lanza a favor de la justicia social, y que se hayan puesto de acuerdo los cuatro grupos municipales en contra de las declaraciones injustas del Sr. Martínez de Irujo. Agradece, finalmente, que se haga institucional.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

## **PUNTO 13°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

#### Pregunta del grupo municipal Socialista:

¿En qué estado de tramitación y gestión está el Plan de Empleo Municipal de Urgencia que se aprobó (pleno julio) poner en marcha a cargo del remanente de la consignación presupuestaria 912 del Capítulo I?

Responde el Sr. Alcalde diciendo que esta pregunta ya se ha contestado en una anterior Comisión Informativa, así como que por parte de Intervención se ha informado sobre cuantas consultas se le han hecho y además en la última Comisión de Ruegos y Preguntas se ha contestado dicha pregunta. Aún así, quiere hacer constar, el Sr. Alcalde, la existencia de un informe por parte del Interventor, el cual dice que es inviable actualmente dicho plan desde el punto de vista presupuestario y financiero. Por tanto, no es que el equipo de gobierno no quiera o sea incapaz de llevar a cabo el citado Plan.

D. Juan Manuel Fajardo Belloso dice que el objeto de esta pregunta era precisamente que el Sr. Alcalde dijera lo que ha respondido, es decir, que si actualmente es inviable, que no quede en el olvido, y que en el próximo presupuesto aparezca ya que es una moción presentada por el Partido Socialista, que se hizo institucional y que permitiría obtener muchos beneficios para muchos ciudadanos de Carmona. Así pues, el objeto de la pregunta es que no quede en el olvido este plan.

El Sr. Alcalde manifiesta que para que se produzcan este tipo de planes hacen falta llevar a cabo políticas de ahorro. Asimismo, hace un ruego que consiste en que cuando se hagan públicas las contestaciones del Alcalde sean después de que se produzcan.

# Ruegos del grupo municipal Socialista:

- Rogamos que nos faciliten el desglose del remanente de Tesorería.
- Rogamos que contesten adecuadamente y en tiempo y forma a las preguntas y que cada Delegado/a firme sus respuestas (por firma entendemos firma y rúbrica).

Finalmente, D. Juan Ávila Gutiérrez felicita a toda la corporación y a sus familias, y desea que el año próximo traiga salud; Felicita, asimismo, a Antonio y Carlos de Televisión Carmona y a las personas a las

que llegan a través de la televisión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 12.20 horas, de todo lo cual, como Secretario General Accidental, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.-